



Propuesta de Comisiones Obreras para un documento del Grupo 2 del CERSE a plantear al Pleno del Consejo

La necesaria TRANSPARENCIA en la aplicación de los Compromisos de Responsabilidad Social Empresarial

La “transparencia” en la aplicación de los compromisos de “Responsabilidad Social de las Empresas” es un instrumento esencial de su efectividad. Constituye una imprescindible contribución a su credibilidad social y, por ello, a la reputación de la correspondiente gestión empresarial.

Nos estamos refiriendo a los compromisos de Responsabilidad Social asumidos por las empresas cualquiera que haya sido su origen, tanto cuando resulten de imperativo legal o bien tengan carácter voluntario, supuesto en el que caben los originados por una decisión unilateral, autónoma, de la dirección empresarial, así como los que resulten de pacto, convenio colectivo, acuerdo marco internacional u otra forma de consenso con alguno o algunos de sus grupos de interés.

Cabe intentar concretar a qué empresas deben dirigirse los requerimientos sobre Responsabilidad Social para la asunción de tales compromisos, definiendo el ámbito de ésta en función del número de trabajadores o de la facturación, su carácter de cotizadas, la existencia de una cadena de producción que vaya más allá de nuestras fronteras o de las de la Unión Europea, la existencia de contratos con las mismas desde el sector público, u otras.

Desde la perspectiva de la transparencia lo esencial es examinar cómo ésta opera una vez concluidos los compromisos de Responsabilidad Social, cómo se aplican, y cómo se verifica el cumplimiento de los mismos.

Desde la perspectiva de la transparencia no se trata por tanto de incrementar las obligaciones empresariales en relación con la asunción de compromisos de

Responsabilidad Social, sino de contribuir a la mejor aplicación de los compromisos ya adquiridos y de hacerlos más creíbles ante la sociedad.

Convendrá asimismo diferenciar la aplicación de compromisos de RS en los ámbitos, países o regiones mundiales con suficiente homogeneidad institucional, en los que existe un ordenamiento jurídico que garantiza adecuadamente el respeto a los derechos sociales y medioambientales establecidos internacionalmente, de aquellos otros en los que sus propios ordenamientos no ofrecen tal garantía. En el primer supuesto se tratará de compromisos que mejoran la legislación aplicable, con especial atención a cuestiones medioambientales y de política de igualdad, política de compras, estímulo al consumo responsable, ..., en el segundo el eje será el cumplimiento de las normas y declaraciones internacionales básicas relativas a Derechos Humanos, sociales y medioambientales, cuya principal referencia son pronunciamientos supranacionales con un problemático nivel de exigibilidad práctica hasta ahora.

Una referencia básica a tal fin lo constituyen los criterios formulados por el GRI, cuya última versión 3.0 es de de 2006, al considerar las Memorias de Responsabilidad Social en sus diversas denominaciones (de Sostenibilidad, de Responsabilidad Corporativa,...) como instrumentos de “**rendición de cuentas frente a grupos de interés internos y externos**”.

Cuestión primera será, en términos también del GRI, “**identificar a sus grupos de interés y describir en la memoria cómo se ha dado respuesta a sus expectativas e intereses razonables**”.

Ello debe suponer el establecimiento de pautas y contenidos de las Memorias empresariales que garanticen una información fiable y completa sobre sus compromisos de Responsabilidad Social, así como la identificación de sus principales Grupos de Interés, las propuestas o requerimientos de éstos y las respuestas empresariales a las expectativas e intereses de los mismos.

La anunciada Ley de Economía Sostenible supone además un reto importante para todos, también para los objetivos e instrumentos de Responsabilidad Social Empresarial, y debería incorporar disposiciones o criterios sobre su asunción, sobre sus contenidos y sobre los instrumentos más adecuados para su mayor y mejor transparencia, particularmente en relación con sus grupos de interés y con los indicadores a considerar. El CERSE y sus Grupos de Trabajo deberían conocer previamente el borrador de dicha ley y poder hacer aportaciones al mismo.

Los objetivos de este Grupo de Trabajo del CERSE sobre transparencia suponen al mismo tiempo una aportación al Pleno del mismo para que éste pueda de cubrir lo solicitado por la PNL de 23 de junio 2009, particularmente en relación con lo señalado en el punto 7, es decir para el anunciado objetivo de “**fomentar la transparencia empresarial mediante la incorporación a las empresas de la información que realizan a través de la triple memoria ... (así como una contribución para) un estudio sobre la necesidad o no de regular la información que debe de contener la denominada triple memoria**”.

1.- Sobre la “obligatoriedad” de la transparencia, y de una definición y aplicación socialmente asumidas de la misma

Al hilo de esta PNL de 23 de junio, y como hemos señalado antes, CC.OO. no pretendemos, en relación con la materia del Grupo 2, entrar en éste en el necesario debate sobre la “voluntariedad” u “obligación” de la asunción de compromisos de Responsabilidad Social por parte de las empresas. En otros Grupos de Trabajo abordaremos este tema.

Pero sí entendemos que este carácter, obligado, unilateral o pactado, de los compromisos debe diferenciarse de una de sus características, en nuestra opinión necesaria. Nos referimos a su transparencia.

Entendemos que, una vez asumidos determinados compromisos, por la vía que sea, la empresa contrae una responsabilidad ante la sociedad. En primer lugar la de su propio cumplimiento, y también la de la necesaria transparencia de éste, es decir de que todos los grupos de interés de su ámbito empresarial y más allá toda la sociedad, puedan tener constancia tanto de en qué consisten tales compromisos, como de su cumplimiento, y de en qué condiciones se produce.

Consideramos en consecuencia que deben existir criterios y normas de transparencia claros y exigibles. Y, para ello, lo más adecuado es que el “Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas” estableciera pautas adecuadas, con las fórmulas y el detalle que el propio Consejo entienda necesario.

El conocimiento en la sociedad española, y también en ámbitos europeos como recientemente el Eurosif, de la constitución del CERSE y del inicio del funcionamiento de sus Grupos de Trabajo, añade, si cabe, una mayor exigencia en este sentido. CC.OO. entiende que debemos responder adecuadamente a esta expectativa y considera que estamos en condiciones para ello.

A ello van dirigidas nuestras propuestas a continuación.

2.- Sobre las Memorias empresariales

Los objetivos plasmados por los demás Grupos del CERSE, y su aplicación en las prácticas de Responsabilidad Social por parte de las empresas, han de tener una directa proyección en las Memorias. Para cumplir tales objetivos, las Memorias empresariales, presentadas bajo las denominaciones de “Responsabilidad Social”, “Responsabilidad Corporativa” o “de Sostenibilidad”, deben especificar:

1. Los principios o compromisos de Responsabilidad Social asumidos por las empresas, ya sean a través de Códigos de Conducta propios, de la adhesión a Códigos supraempresariales, especificando si tales Códigos son resultado de consulta o acuerdo concluido con alguno de sus Grupos de Interés, o resulten de normas legal o convencionalmente establecidas, o bien sean resultado de decisión autónoma de la dirección empresarial.

2. La identificación de los diversos “grupos de interés”, con expresa indicación de los que se entienden como suma de individuos y de aquellos que por su naturaleza son colectivos con personalidad propia. Entre estos últimos habrá que incluir en todos los casos a los sindicatos, así como ...
3. Por ello, y coincidiendo con las indicaciones del GRI, las memorias deberán incluir, en relación con los grupos de interés, los requerimientos de éstos y cómo se ha dado respuesta a tales expectativas. Una interesante experiencia en este sentido es la Memoria de alguna entidad financiera española que incorpora en su texto las consideraciones de uno de sus grupos de interés, de la representación sindical en este caso.
4. El ámbito de aplicación de los compromisos de Responsabilidad Social, teniendo en cuenta el conjunto de unidades de actividad que intervienen en el resultado final, sea un producto o un servicio. Ello supone la consideración de toda la cadena de producción y o distribución, incluyendo por tanto la propia empresa y sus filiales, así como los contratistas y subcontratistas, y los proveedores.
5. Elemento esencial de la transparencia debe ser la “trazabilidad” del producto o servicio, expresado a través de etiqueta u otras formas, sistema que deberá ser puesto de manifiesto en las Memorias de Responsabilidad Social.
6. Los procedimientos de verificación utilizados para comprobar su cumplimiento en el ámbito de Responsabilidad Social previamente identificado, señalando si tales procedimientos han sido resultado de decisión empresarial autónoma o de acuerdo con alguno o algunos de sus grupos de interés.
7. En cualquiera de los supuestos de verificación apuntados, debe indicarse cuál es el tipo de intervención de los grupos de interés en la verificación.
8. Deberá señalarse si existe alguna forma de verificación específica por parte de los grupos de interés, lo que empieza a denominarse “auditoría social”, y cuáles son sus características, según lo que se señala más a bajo en el apartado sobre este tema.
9. Relación de indicadores y estándares de referencia. Unos a partir de criterios generales, que el CERSE considera deben ser los que se señalan en el siguiente apartado, y otros en función de las características de la empresa, de su sistema de producción de bienes y servicios y del grado y condiciones de externalización de su proceso de producción. Tales indicadores específicos deberán resultar de un previo examen con sus correspondientes grupos de interés, a través de un preestablecido procedimiento de consulta, y, de ser posible, como resultado de un acuerdo con éstos.
10. Resultados obtenidos en los procedimientos de verificación, con indicación de los incumplimientos detectados en la aplicación de los compromisos de Responsabilidad Social.
11. Procedimientos de corrección de los incumplimientos, partiendo de que el objetivo esencial, cuando éstos hayan sido detectados en una contrata o en un proveedor, no es la rescisión del contrato con ellos sino la adopción de medidas para cumplir los requisitos establecidos en dichos compromisos de Responsabilidad Social.
12. Dada la significación que tiene el tema, deberá establecerse una especial referencia a las medidas implementadas en la lucha contra la corrupción y para la transparencia de pagos, particularmente en aquellas empresas, como es el caso de las industrias extractivas, en las que más problemas se plantean al respecto. Y de manera más general, una atención a la fiscalidad, a la evasión fiscal y a lo que supone la existencia de los “paraísos fiscales”.

13. La transparencia en los contratos y en las compras de las Administraciones Públicas tiene especial relevancia por su indudable proyección. Debe por ello abordarse la experiencia en relación con la aplicación de los compromisos de RS por parte de las AAPP, con especial referencia a la Ley 30/2007, y con indicación de los ámbitos a los que llega la garantía de aplicación de los principios de Responsabilidad Social en los proveedores y en los productos. Ello debe tener una aplicación concreta en la expresión de la “trazabilidad” en las compras y contratos de las Administraciones Públicas. En éste caso, y como cuestión que podría ser de aplicabilidad más general, debe examinarse la función que cabe asignar al sistema de etiquetaje para que ponga de manifiesto el itinerario de producción y comercialización de un producto.
14. Conclusiones de los necesarios balances anuales realizados con los diversos grupos de interés en su conjunto o con cada uno de ellos.
15. Para la adecuada plasmación de todo ello será conveniente establecer pautas para detectar los problemas de interpretación del contenido de las memorias, así como para el proceso de conocimiento y difusión de las buenas prácticas. A tal fin son de interés las iniciativas de comparabilidad de AECA y el formato XBRL, que incide además en la conexión entre las memorias de sostenibilidad y las memorias financieras.

Para la concreción de estos criterios será de utilidad la consideración y el seguimiento de diversos Observatorios ya existentes y que han acumulado una evidente experiencia, como son el “Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa” (OBRSC), el “Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial” (OBRSE-UGT), y estudios al respecto como los de la Fundación 1º de Mayo de CC.OO., así como ... Conviene en consecuencia analizar las conclusiones a que hayan llegado todos ellos.

También es necesario tomar en consideración las conclusiones del Consejo de Administración del GRI sobre los procesos de elaboración de memorias contenidos en la “Declaración de Ámsterdam”, de interés no sólo para la cuestión de la regulación o no regulación en relación con la Responsabilidad Social, sino para el propio contenido temático de este Grupo de Trabajo y del CERSE en su conjunto.

3.- Auditoría social

La necesaria implicación de los grupos de interés en la aplicación de los compromisos de Responsabilidad Social empresarial exige establecer instrumentos adecuados a tal fin. Uno de ellos es lo que empieza a denominarse “**auditoría social**”, que no debe confundirse ni contraponerse con los habituales sistemas de auditoría. Éstos resultan imprescindibles, pero presentan inevitables limitaciones, particularmente para las relaciones colectivas de trabajo, aún en los supuestos de las mejores auditorías realizadas por entidades de acreditada solvencia.

La especificidad de los grupos de interés supone la existencia de ámbitos particulares de relación con las materias y colectivos afectados por los compromisos de Responsabilidad Social, por lo que cada uno de ellos tiene formas y espacios particulares de interés, de relación con la dirección empresarial, así como en lo que puede suponer una concreta y específica aplicación en la verificación de su cumplimiento.

Desde la perspectiva sindical como uno de los grupos de interés, cabe señalar que en una reunión de las Federaciones Sindicales de los sectores del textil, la confección y el cuero del Mediterráneo denominada “Tecommed 2006”, celebrada en Estambul en noviembre 2006, se acuñó la fórmula “auditoría sindical”. Sus propuestas esenciales para la elaboración de las Memorias, fueron las siguientes:

- a) conocimiento sindical del conjunto de empresas que constituyen las cadenas de producción de todas las marcas y multinacionales, es decir todas sus filiales, contratadas, subcontratadas y proveedores, con detallada información por países, con, para cada uno de ellos, nombre, razón social, dirección y nº de trabajadores de cada fábrica o taller, así como otros datos útiles para definir su actividad y características.
- b) examen, por parte de la dirección empresarial con las organizaciones sindicales, del sistema de auditoría, es decir criterios, procedimiento, documentos a cumplimentar por cada parte implicada, preceptivos informes sindicales, etc.
- c) conocimiento previo por parte de la organización sindical de la empresa y del país de la empresa filial, proveedora o contratista, de las auditorías que se vayan a realizar; con derecho a la presencia sindical en el procedimiento de auditoría, así como a acudir antes y después de ésta a la empresa filial, proveedora o subcontratista, para presentar el específico informe sindical sobre sus condiciones de trabajo y sobre el respeto a los derechos fundamentales del trabajo en la misma,
- d) conocimiento sindical del resultado de todas las auditorías,
- e) conocimiento e intervención sindical en las medidas que deban adoptarse para corregir los incumplimientos detectados
- f) balance anual con los representantes y estructuras sindicales, en los distintos ámbitos de interés, de la aplicación de los criterios y procedimientos indicados, así como de los resultados alcanzados. Ello supone la realización de tal balance en toda la red del sindicalismo organizado, es decir desde la empresa matriz hasta el último eslabón de la cadena de producción, con las organizaciones sindicales de empresa y del país, así como con las federaciones sindicales supranacionales, concretando en cada caso el adecuado procedimiento para simplificar los aspectos administrativos.

Esta intervención social ha de constituir un elemento para la mayor credibilidad de las Memorias y de la gestión de la RSC en su conjunto, considerando que ello es interés de las empresas, y, también de sus grupos de interés.

4.- Indicadores generales y específicos

((Consideraciones del CERSE en torno a los diversos modelos de información sobre la aplicación del principio de transparencia, con referencia a la Guía GRI, Informes de Progreso del Pacto Mundial de las NNUU, ..., a concretar por el Grupo de Trabajo tras las propuestas sesiones de trabajo con expertos de los diversos sistemas.

- *Propuesta de unos indicadores al respecto*
- *Específica referencia a las pymes*
- *Atención especial a los indicadores de interacción con proveedores en las memorias de las grandes empresas públicas y privadas*

Todo ello debería servir para desarrollar lo indicado antes en relación con los indicadores de general aplicación, así como las pautas para la definición de indicadores específicos en función de las particulares características del ámbito empresarial considerado))

En relación con esta cuestión resulta de especial significación el modelo GRI por su amplia difusión nacional e internacional, su perfil participativo, su carácter dinámico, en continua revisión, su carácter sectorial, y por el hecho de que constituye un referente para otras iniciativas, como son el Pacto Mundial y sus Informes de Progreso, los Principios de Inversión Socialmente Responsable de las NNUU, la iniciativa Realizing Rights para una Globalización Ética, las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y sus PNCs, el proceso ISO26000. Por todo ello consideramos prioritaria una mayor relación con GRI y con los procesos de revisión de sus suplementos sectoriales.

5.- Experiencias y buenas prácticas

((Para todo ello, será necesario establecer formas específicas para desarrollar estos conceptos en determinados ámbitos y en relación con problemáticas concretas, con referencia a buenas prácticas,, como sin duda existen.

Entre las cuestiones a concretar, cabe citar:

- *Los indicadores relativos a las medidas propuestas contra la crisis.*
- *La transparencia de los pagos a gobiernos (particularmente en las industrias extractivas)*
- *Consideraciones de sectorialidad (en relación con los suplementos sectoriales de GRI),*
- *Consideraciones de comparabilidad y formato en relación con la iniciativa de AECA*
- *La transparencia ligada a las iniciativas de la Inversión Socialmente Responsable, con particular atención a las inversiones de los Fondos de Pensiones*
- *La interrelación de las medidas de transparencia con la actividad de los “Puntos Nacionales de Contacto” para la aplicación de las directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales*
- *Las consideraciones sobre memorias e indicadores del proceso ISO26000*
- *La inclusión de los conceptos de buen gobierno corporativo desde la perspectiva de la globalización))*

6.- Balance periódico de las prácticas de transparencia con los grupos de interés

En la medida que los compromisos de Responsabilidad Social son de interés no sólo de las empresas que los asumieron sino también de sus grupos de interés, su aplicación y la transparencia de la misma incumben también a éstos. Un elemento clave para tal fin lo constituirá el balance periódico, en principio anual, de la ejecución de los principios establecidos en los diversos Grupos de trabajo del CERSE. Este balance permitirá la definición de criterios concretos en cada caso para su presentación pública y para la

manifestación en ella de las propuestas y expectativas de los grupos de interés y de las respuestas dadas a los mismos.

7.- Posible regulación de los criterios y sistemas que garanticen la transparencia de la gestión de los compromisos empresariales de Responsabilidad Social

Deberá abordarse finalmente la posibilidad de traducir los criterios establecidos en éste y otros grupos de trabajo del CERSE en normas legales, o en indicaciones para normas convencionales, diferenciando para ello modelos diversos según las características de la empresa, de los bienes o servicios producidos, su naturaleza supranacional.

Para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes recientes documentos:

- a. Las conclusiones de la CNMV sobre los informes de gobierno corporativo 2008, entre las que cabe destacar la demanda de mayor información sobre riesgos¹
- b. La petición a la SEC (Security Echange Comision) de un grupo de grandes inversores para una mayor regulación de las memorias de RSE, con mención también a la cuestión de “riesgos” medioambientales, sociales y de buen gobierno².
- c. El informe de UNEP-FI (Unidad Financiera de la Agencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre implicaciones legales derivadas del Cambio Climático³
- d. Las conclusiones del Consejo de Administración del GRI contenidos en la “Declaración de Ámsterdam” sobre los procesos de elaboración de las memorias, de interés no sólo para la cuestión de la regulación o no regulación, sino para el contenido temático de este Grupo de Trabajo y del CERSE en su conjunto⁴

De estos documentos y de la creciente sensibilidad de la opinión pública al respecto, se desprende una exigencia cada vez mayor dirigida al conocimiento de la aplicación de los compromisos de responsabilidad social, es decir su transparencia, una demanda que se concreta en ocasiones en relación con determinados aspectos de la misma, y se orienta a un determinado tipo de empresas, en primer lugar hacia las que tienen formalmente asumidos, o por sus características deberían tenerlos, compromisos de Responsabilidad Social.

Septiembre 2009

Confederación Sindical de Comisiones Obreras

¹ <http://www.cnmv.es/publicaciones/IAGC2008IBEX.PDF>

² <http://www.socialinvest.org/news/releases/pressrelease.cfm?id=143>

³ <http://www.unepfi.org/fileadmin/documents/fiduciaryII.pdf>

⁴ <http://www.globalreporting.org/NewsEventsPress/PressResources/SpanishTranslationAmsterdamDeclaration.htm>